



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede, en el cual por medio de la apoderada judicial, el demandado solicitó fijar visitas fuera del domicilio del niño, se le indica a la memorialista que, esa decisión es propia de la sentencia, por lo que habrá de denegarse.

Por otra parte, se incorpora al expediente el acta de intervención de la Asistente Social del Juzgado, visible en el No 60 del digital.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR solicitud fijar visitas fuera del domicilio del niño, por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR el acta de intervención de la Asistente Social del Juzgado, visible en el No b60 del digital.

TERCERO. Surtida la ejecutoria del presente proveído, pasar a Despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a13b511665b5fdb012a9f1e27bdd9a7f83d50e4767b8d64a3d0447b29e4fa**

Documento generado en 14/12/2023 03:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>